

CAPÍTULO X
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE
DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

ARTÍCULO 27. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Certificados o copias certificadas, por cada página:	\$6.00
II.	Para estudiantes con fines educativos, por cada página:	\$0.00
III.	Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página:	\$45.00
IV.	Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página	\$8.00
V.	Para actas de supervivencia levantadas a domicilio:	\$0.00
VI.	Constancia de no adeudo de contribuciones:	\$95.00
VII.	Registro de patentes .	\$170.00
VIII.	Refrendo anual de patentes.	\$75.00
IX.	Constancia de compraventa de ganado.	\$80.00
X.	Certificado de residencia y buena conducta.	\$45.00
XI.	Certificado de residencia e identidad.	\$45.00
XII.	Certificado de residencia simple.	\$45.00
XIII.	Certificado de residencia y modo honesto de vida.	\$45.00
XIV.	Certificado de residencia y unión libre.	\$45.00
XV.	Certificación de residencia y dependencia económica.	\$35.00
XVI.	Certificación de croquis de localización.	\$35.00
XVII.	Constancia de residencia y construcción.	\$45.00
XVIII.	Certificación de actas de cabildo.	\$50.00
XIX.	Acta de cabildo en copia simple.	\$20.00
XX.	Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja	\$15.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$27.30

El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, o solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de:

\$0.00

ARTÍCULO 29. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Copias en hojas tamaño carta u oficio	\$1.05
II.	Impresiones en Hoja carta u oficio.	\$2.10
III.	Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$0.53
IV.	Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$16.80

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, solo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

CAPÍTULO XI **POR SERVICIOS URBANÍSTICOS**

ARTÍCULO 30. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione las oficinas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

- I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:

		TARIFA
A)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta de 2 hectáreas:	\$1,212.75
	Por cada hectárea que exceda:	\$181.91
B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta de 2 hectáreas:	\$551.40
	Por cada hectárea que exceda:	\$90.52
C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta de 2 hectáreas:	\$294.59
	Por cada hectárea que exceda:	\$44.72
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas.	\$142.10
	Por cada hectárea que exceda:	\$24.03
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta de 2 hectáreas:	\$1,408.68
	Por cada hectárea que exceda:	\$281.74
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja hasta 4 hectáreas.	\$1,469.79
	Por cada hectárea que exceda:	\$294.84
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas.	\$1,425.80
	Por cada hectárea que exceda:	\$283.92
H)	Fraccionamiento para cementerios hasta 2 hectáreas.	\$1,425.80
	Por cada hectárea que exceda:	\$283.92
I)	Fraccionamientos comerciales hasta 2 hectáreas.	\$1,425.80